



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE YOPAL
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
YOPAL – CASANARE

Carrera 14 No. 13-60 Piso 2 Bloque C Palacio de Justicia Yopal – Casanare
Correo electrónico: j02ctofyopal@cendoj.ramajudicial.gov.co

ASUNTOS QUE SE FIJAN EN LISTA (ART. 110 C.G. DEL P.)

Traslado No. 0003-23

FECHA: 21 – FEBRERO – 2.023

Radicado	Clase de proceso	Demandante	Demandado/ Causante	Objeto	Fecha de fijación	Inicio	Fin
850013110002-2020-00328-00	EJECUTIVO DE ALIMENTOS	Menor J.F.S.R. representado(s) legalmente por la señora NINI YOHANA RODRIGUEZ ROJAS	JHON FREDY SALAMANCA PEREZ	Traslado de la ACTUALIZACION A LA LIQUIDACION DEL CRÉDITO ALIMENTARIO de fecha 01/12/2022	21/02/2023	22/02/2023	24/02/2023

SE FIJA LISTA DE TRASLADO HOY, 21 DE FEBRERO DE 2.023, POR EL TÉRMINO LEGAL, SIENDO LAS 07:00 DE LA MAÑANA. VENCE EL DIA 24 DE FEBRERO DE 2.023 A LAS 05:00 DE LA TARDE.

LAURA NATALY ALVARADO HOLGUIN
Secretariaⁱ

ⁱ De conformidad con el **parágrafo del Art. 9 de la ley 2213 de 2022**, se **REQUIERE** a las partes y sus apoderados para que, en lo sucesivo, acredite haber enviado el escrito del cual deba correrse traslado a los demás sujetos procesales.

No basta con el envío del simple escrito del cual deba correrse traslado a los demás sujetos procesales por canal digital, si este o estos **NO ACUSAN RECIBIDO** o **NO SE PUEDE CONSTATR EL ACCESO DEL DESTINATARIO AL MENSAJE**, pues es desde allí donde;

- 1. Se entenderá realizado el traslado, a los dos (2) días hábiles siguientes al del envío del mensaje y**
- 2. El término respectivo empezará a contarse al acusar recibido o constatar el acceso del destinatario.**